



ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, POR EL QUE SE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DE GASTOS COMUNES DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE DE SAN LORENZO, 2 DE LA CIUDAD DE MURCIA.

En Madrid, a 16 de NOVIEMBRE de 2015

REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Platero Sanz, Subsecretaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP), nombrada por Real Decreto 1853/2011, de 23 de diciembre, en ejercicio de las competencias delegadas por la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias

Y, de otra, Doña. Áurea Roldán Martín, Subsecretaria del Ministerio de Justicia, nombrada por Real Decreto 843/2014, de 3 de octubre, en ejercicio de competencias delegadas por la Orden JUS/696/2015, de 16 de abril, de delegación de competencias.

Todas las partes, en la competencia que tienen atribuida, se reconocen recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para la formalización del presente Acuerdo en los términos que en él se contienen, a cuyo efecto

EXPONEN

1º. Que el inmueble de la calle San Lorenzo, 2 de la ciudad de Murcia presenta una superficie total de 229 m2 construidos, compartidos entre ambos ministerios, en las superficies y porcentajes de ocupación que se relacionan en el Anexo 2. Concretamente, en la parte MINHAP el ocupante es el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR), y en la parte Ministerio de Justicia el ocupante es la Gerencia Territorial del Ministerio en Murcia en los servicios y dependencias que tiene allí desplazados.

2º. Que la Disposición Adicional Décima del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, establece que *"Cuando los departamentos ministeriales u organismos públicos tengan afectados o adscritos inmuebles que sean de uso compartido con otras administraciones públicas o con terceros, corresponderá a los mismos, en virtud del deber de administración y*



conservación, adoptar o suscribir los acuerdos necesarios relativos a su uso y mantenimiento”.

3º. Que el artículo 109.5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que *“si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquél la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad”*.

Igualmente establece el artículo 316.5 de dicho texto normativo que *“excepcionalmente, cuando el contrato resulte de interés para varios departamentos ministeriales y, por razones de economía y eficacia, la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, los demás departamentos interesados podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación”*.

4º. Que el artículo 52 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, excluye de las limitaciones generales para la realización de transferencias de crédito *“las que se deriven de convenios o acuerdos de colaboración entre distintos departamentos ministeriales con secciones diferenciadas en el Presupuesto del Estado u organismos autónomos...”*. Todo ello con independencia de que por la Dirección General de Presupuestos puedan llevarse a cabo las reasignaciones de crédito entre distintas secciones y organismos, para el presupuesto que entre en vigor con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo.

5º. Que, en consecuencia, es voluntad de las partes que suscriben el presente Acuerdo, establecer los cauces de colaboración que permitan una adecuada administración, conservación y uso de las superficies, servicios y zonas comunes, instalaciones y demás elementos que componen el total del inmueble.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este acuerdo de actuación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Acuerdo

El objeto del Acuerdo lo constituyen: la determinación de la distribución de los gastos comunes, tal y como se definen en la cláusula segunda, del Edificio sito en la calle San Lorenzo, 2 de la ciudad de Murcia, dada la simultánea utilización del mismo por



las partes; su mantenimiento y administración; así como, la incorporación de los correspondientes créditos a la sección 15 de los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por la unidad responsable de los gastos comunes. A estos efectos los departamentos signatarios del presente Acuerdo, dan su consentimiento a la tramitación de las reasignaciones presupuestarias que sean necesarias para su cumplimiento, cuyos importes quedan reflejados, con la correspondiente anualidad, en el Anexo 1.

Segunda: Gastos Comunes

Se entiende por gastos comunes:

- Los de los suministros de energía eléctrica, agua y gas; el del sistema de protección contra incendios; los de la gestión de residuos, alumbrado, fontanería, sistema de climatización y demás gastos referidos a instalaciones comunes del inmueble o que no sean susceptibles de imputación individualizada a los dos usuarios del inmueble.
- Los impuestos, tasas y precios públicos que recaigan sobre el inmueble y su uso.
- Cualquier otro que se considere por las partes en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula séptima.

Tercera: Gastos Privativos

Se consideran gastos privativos aquellos no contemplados como gastos comunes en el presente Acuerdo, incluidas las obras que se consideren necesarias para la adaptación al buen funcionamiento de los propios servicios, siempre que no se alteren los elementos comunes. Estos gastos correrán a cargo de los usuarios que los realicen.

Cuarta: Criterios de distribución y gestión de los gastos comunes

Las partes firmantes se comprometen a contribuir a los gastos comunes derivados del funcionamiento y del mantenimiento del edificio en proporción al porcentaje de ocupación de la superficie total como se detalla en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

La financiación de los gastos comunes se realizará con cargo a la Sección 15 "Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas", Servicio 01, a cuyo efecto quedará consignado en los Presupuestos Generales del Estado el crédito necesario para atender la previsión de gastos anual o se tramitará la correspondiente transferencia de crédito incrementando la dotación a dicha Sección, con baja de análoga cuantía en el presupuesto del departamento usuario.

En el supuesto de que se produzca la necesidad de acometer gastos o inversiones no previstos inicialmente, el administrador del edificio elaborará un presupuesto extraordinario, dando cuenta del mismo a la Comisión de Seguimiento y, una vez aprobado por la misma, se realizarán las correspondientes transferencias de crédito a la citada Sección 15.



Quinta: Administración del Edificio

La responsabilidad de la administración del edificio queda atribuida al MINHAP, como usuario mayoritario, que gestionará las consignaciones presupuestarias constituidas en la Sección 15, para financiar los gastos comunes del inmueble.

La administración del edificio corresponde a la Delegación de Economía y Hacienda en Murcia, para lo cual el Delegado designará como Administrador a un funcionario de carrera.

El Administrador promoverá la tramitación de los expedientes de contratación ante el órgano de contratación que proceda y realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la consecución del objeto del presente Acuerdo.

Sexta: Contratos administrativos relativos a gastos comunes

Para la tramitación de los contratos administrativos relativos a gastos comunes, la competencia como órgano de contratación recaerá sobre el que la ostente en el organismo al que le corresponde la administración del edificio, según lo dispuesto en la cláusula anterior.

Séptima: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento que estará constituida por un representante de cada uno de los órganos/organismos ocupantes y presidida por un representante nombrado por el organismo al que corresponde la gestión del edificio, actuando como Secretario Juan Martínez Pallares Secretario General de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

El funcionamiento de la citada Comisión se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

1. Promover la realización de cuantas actuaciones contribuyan a la realización del objeto del Acuerdo.
2. Intervenir en los problemas de interpretación, ejecución y cumplimiento del Acuerdo, proponiendo a los respectivos organismos las actuaciones que se consideren precisas.
3. Coordinar las obligaciones que corresponden a cada organismo en las actuaciones del Acuerdo.



4. Aprobar los presupuestos extraordinarios derivados de la necesidad de acometer gastos o inversiones no previstos inicialmente.

Octava: Resolución de Conflictos

Las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y en la aplicación del Acuerdo se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento.

Novena: Duración

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y extenderá sus efectos hasta la salida permanente del edificio de cualquiera de los firmantes o hasta que se modifiquen las condiciones de ocupación o de financiación de los gastos comunes.

Décima: Extinción

Las causas de extinción del Acuerdo son, además de las establecidas en la cláusula anterior, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el mismo.

Undécima: Disposición transitoria

Respecto de los contratos administrativos relativos a los gastos comunes del edificio que estén en vigor en el momento de la firma del Acuerdo, y hasta que finalicen y sean sustituidos por los contratos a los que hace referencia la cláusula quinta, las partes firmantes contribuirán en la misma proporción de ocupación de superficie que se detalla en el Anexo.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Hacienda y
Administraciones Públicas,
La Subsecretaria

Pilar Platero Sanz

Por el Ministerio de Justicia,
La Subsecretaria

Áurea Roldán Martín



ANEXO 1

Tal y como se establece en la cláusula primera, los importes de las reasignaciones presupuestarias necesarios para el cumplimiento del siguiente Acuerdo en la anualidad 2016, son los siguientes.

ORGANISMO	IMPORTE REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Unidad: Tribunal Económico Administrativo Regional	2.805 €
Ministerio de Justicia Unidad: Gerencia Territorial de Justicia	2.695 €
TOTAL	5.500 €



ANEXO 2

Tal y como se establece en la cláusula cuarta, la financiación de los gastos derivados de este Acuerdo se realizará de acuerdo a los porcentajes de participación que figuran en la tabla siguiente, que refleja de forma proporcional la superficie ocupada por cada uno de los organismos.

ORGANISMO	SUPERFICIE OCUPADA M ²	% PARTICIPACIÓN
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas		
Unidad: Tribunal Económico Administrativo Regional	117	51
Total	117	51
Ministerio de Justicia		
Unidad: Gerencia Territorial de Justicia	112	49
Total	112	49
TOTAL	229	100